



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo No. 2019-0893

En atención a la petición efectuada por la apoderada la parte ejecutante y bajo las directrices del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1º Declarar legalmente terminado el presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2º Decretar el desembargo de los bienes cautelados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciense a quien corresponda.

3º Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de la parte demandada. Déjense las respectivas constancias.

4º Sin condena en costas.

5º Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

cjb.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado <u>Nº 048</u> fijado hoy <u>10-07-2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
HÉCTOR TORRES TORRES Secretario